

RECTORIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 2864 DE 2022
(OCTUBRE 5)

Por la cual se reglamenta la Comisión de Saneamiento Fiscal, financiero y contable de la Institución pública de Educación Superior, creada mediante Acuerdo 089 de noviembre 25 de 2021 del Consejo Directivo y se dictan otras disposiciones.

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, en uso de las atribuciones que le confiere el literal c del artículo 53 del Acuerdo 086 de 2021 o Estatuto General del ITA, y del artículo 72, del Acuerdo 007 de 2013, del Consejo Directivo o Estatuto profesoral del ITA, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 29 de la Ley 30 de 1992, señala que *la autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la ley en los siguientes aspectos, entre otros:*

- a. *Darse y modificar sus estatutos,*
- g. *Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.*

El Acuerdo 086 de 2021 o Estatuto General, señala en artículo 53, que corresponde al Rector como funciones, entre otras:

- c. *Ejecutar las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo, con arreglo a la Constitución, la Ley, los Estatutos y reglamentos internos.*
- l. *Adoptar y modificar, reglamentar el manual específico de funciones y de competencias laborales y los procedimientos administrativos de la institución.*
- n. *Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura, los objetivos, los planes y proyectos institucionales.*

El Acuerdo 089 de noviembre 25 de 2021, determinó y aprobó la estructura y organización académica, administrativa de la institución, de conformidad con las políticas, planes y programas adoptados.

El párrafo 1, del artículo 1, del Acuerdo 089 de 2021, al modificar la estructura de la Institución pública de educación superior, creó entre otras, la Comisión de saneamiento fiscal, financiero y contable institucional, adscrita a la Secretaría General, de *apoyo a la estructura operativa, orgánica y funcional, con apego a las funciones misionales de investigación, extensión y docencia y las funciones sustantivas de planeación y calidad, bienestar institucional, gestión financiera y de recursos, gestión de medios académicos e infraestructuras tecnológicas e informáticas, que se cumplirán mediante las instancias de participación democracia interna, gobierno institucional y cooperación.*

El artículo 2, del Acuerdo 089 de 2021, autoriza al rector para modificar y adoptar el Manual específico de funciones y competencias laborales.

El Consejo Directivo, adoptó mediante Acuerdo 097 de abril 18 de 2022, los *lineamientos de la política institucional que orientan el Modelo Epistémico; el Proyecto Educativo Institucional, la Planeación y el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad, SIAC, de la Institución de Educación Superior pública de Buga.*

El Artículo 13, sobre la política de gobierno institucional, contenido en el Acuerdo 097 de 2022, sobre políticas institucionales, señaló la adopción, en el literal e, la política de transparencia, con vigencia actualizada desde la Resolución 2612 de 2022.

La Ley 38 de 1989 vigente, en el artículo 13, sobre la programación integral, señala que: *Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.*

El Artículo 24, sobre la política de recursos financieros institucionales, contenidas en el Acuerdo 097 de 2022, sobre políticas institucionales, señaló la adopción, en el literal a, entre otros:

Numeral 24.5. Usar los recursos generados por las estrategias de extensión universitaria y promoción social, asociadas a la venta de servicios, consultorías y proyectos con sectores productivo y académico nacional e internacional, para apalancar los proyectos de grupos de investigación e investigadores avalados institucionalmente y al cumplimiento de las metas misionales de la educación superior.

Numeral 24.6. Contratar solo con responsables del régimen tributario de IVA, para fortalecer los ingresos propios por devolución de este al Establecimiento público de educación superior y al cumplimiento de las metas misionales de la educación superior.

En virtud y mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. REGLAMENTACIÓN. En virtud del literal i, del artículo 53 del Acuerdo 086 de 2021, o Estatuto General, se reglamenta los objetivos y funcionamiento de la Comisión de Saneamiento Fiscal, financiero y contable de la Institución pública de Educación Superior, creada mediante Acuerdo 089 de noviembre 25 de 2021 del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS. Corresponde a la Comisión de Saneamiento Fiscal, financiero y contable de la Institución pública de Educación Superior:

- a. Precisar la obligatoriedad de adelantar gestiones para depurar la información contable.
- b. Establecer la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público de la Institución pública de Educación Superior.
- c. Depurar y sanear la información contable mediante la eliminación o incorporación.
- d. Allegar la información y documentación suficiente y pertinente que acredite la realidad y existencia de las operaciones para proceder a establecer los saldos objeto de depuración.

ARTÍCULO 3. CONFORMACIÓN Y ROLES DE LA COMISIÓN. La Comisión de Saneamiento Fiscal, financiero y contable de la Institución pública de Educación Superior, creada mediante Acuerdo 089 de noviembre 25 de 2021 del Consejo Directivo, estará integrada por:

1. Asesora de la Oficina de gestión financiera y de recursos que la coordina, lidera y hace la secretaria técnica de la comisión.
2. Contador público institucional, que prepara el acopio de información suficiente y pertinente.
3. Tesorero de la institución, que apoya la preparación del acopio de información suficiente y pertinente.
4. Secretaría General, que apoya la preparación del acopio de información suficiente y pertinente, con acceso al archivo histórico de la institución, y conceptualización del proceso contractual institucional.
5. Un representante del área académica, que apoya la preparación del acopio de información suficiente y pertinente, con acceso a los procedimientos académicos de investigación, extensión y docencia de la institución, con voz, pero sin voto.

PARAGRAFO 1. La Comisión de Saneamiento Fiscal, financiero y contable de la Institución pública de Educación Superior, se reunirá por convocatoria de la Asesora de la Oficina de gestión financiera y de recursos, siempre que se identifiquen acciones que requieren su intervención, y al final de cada ejercicio presupuestal anual.

PARAGRAFO 2. La Comisión de Saneamiento Fiscal, financiero y contable de la Institución pública de Educación Superior, en las fechas de la convocatoria por la Asesora de la Oficina de gestión financiera y de recursos, informará de las sesiones a Control Interno y Control Interno Disciplinario, para lo concerniente a sus funciones institucionales.

PARAGRAFO 3. La Comisión de Saneamiento Fiscal, financiero y contable de la Institución pública de Educación Superior, dejará constancia de sus actuaciones mediante acta numerada sucesivamente, y de las decisiones tomadas por consenso. De no lograrse, se definirá por votación.

ARTÍCULO 4. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO. Corresponde a la Comisión de Saneamiento Fiscal, financiero y contable de la Institución pública de Educación Superior,

garantizar las características del proceso de depuración, señalando que estos tienen carácter:

- a. Temporal
- b. No es de punto final
- c. Ajustado a la normatividad prevalente
- d. Es un proceso de permanente auditoría
- e. Se soporta en papeles de trabajo y documentación suficiente y pertinente
- f. Lo dispuesto se aplica de preferencia sobre disposiciones previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 716 de 2001 y Decreto 1914 de 2003, vigentes.
- g. Proceso ajustado a las políticas, procedimientos y demás normas de procedimientos administrativos, adoptados en la política institucional del establecimiento público de educación superior, mediante el Acuerdo 097 de 2022.
- h. Identificación de los asientos presupuestales y de tesorería y de las partidas contables susceptibles de depurar por parte de la oficina de gestión financiera y de recursos. Esta etapa deberá evaluar los informes de diagnóstico emitidos por el control interno institucional.
- i. Al iniciar la depuración, garantizar y establecer la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que representan las partidas identificadas.
- j. Cada partida identificada y susceptible de depurar debe ser sustanciada, es decir se debe acopiar la documentación, suficiente y pertinente que servirá de soporte para la depuración, con los cuales se armará el respectivo expediente para la cuenta de valor en proceso.
- k. Si no se dispone de la documentación que respalde el derecho, bien o la obligación, deben aplicarse procedimientos administrativos tendientes a su localización, reconstrucción, sustitución o reposición, utilizando los mecanismos alternos de comprobación tales como circulaciones y requerimiento, según se propone en el artículo 3 del Decreto 1914 de 2003 vigente.
- l. Si las acciones descritas anteriormente no resultan, se debe continuar con el proceso de investigación, aportando al expediente, en lo posible, las declaraciones escritas de funcionarios o exfuncionarios, dejando constancia del posible origen de la partida, las probables causas para su no recuperación o pago, según sea.
- m. Para casos que lo ameriten, deben obtenerse conceptos jurídicos correspondientes a certificaciones sobre la situación jurídica de la partida a depurar, tales como caducidad, prescripción o cualquier otra forma de extinción de derechos u obligaciones.
- n. En todos los casos, es necesario un análisis de la relación costo – beneficio, comparando el monto a recuperar o depurar con el costo de realizarlo.
- o. Con el acopio de la información suficiente y pertinente, se procederá a proponer cada uno de los casos a consideración de la Comisión de Saneamiento Fiscal, financiero y contable de la Institución pública de Educación Superior.
- p. Luego del estudio y evaluación de la Comisión, deben consignarse en actas las conclusiones y decisiones aprobadas para cada una de las partidas sometidas a su consideración, las cuales se toman como recomendaciones hacia la instancia de representación legal del establecimiento público de educación superior.

- q. El representante legal del establecimiento público de educación superior, con base en las recomendaciones de la Comisión, procederá a expedir el acto administrativo mediante el cual se ordene contabilizar, según sea en caso específico, para la eliminación o incorporación de bienes, derechos y obligaciones.
- r. El acto administrativo expedido será el documento soporte con el cual el Contador del establecimiento público de educación superior, procederá a efectuar los registros contables que correspondan con la información depurada.
- s. Con base en la información obtenida en el proceso, el representante legal del establecimiento público de educación superior deberá iniciar las acciones legales pertinentes, si a ello hubiere lugar, poniendo en conocimiento de las instancias correspondientes, según se trate de adelantar investigaciones de carácter administrativo, disciplinario, fiscales, penales, etc.
- t. Se deberá en el seno de la Comisión los documentos o el expediente respectivo de las partidas depuradas y saneadas a disposición del órgano de control fiscal de la jurisdicción para que proceda a la revisión y evaluación que corresponda.
- u. La oficina de control interno y de control interno disciplinario evaluarán el cumplimiento del proceso de acuerdo con la Ley, e informarán sobre las deficiencias o irregularidades encontradas.
- v. El representante legal, informará al Consejo Directivo del Establecimiento público de educación superior, sobre los procesos de saneamiento fiscal, financiero y contable.
- w. Identificadas las partidas susceptibles de depuración se procede a reclasificar las cuentas y valores registrados, según circulares externas anuales de la Contaduría General de la Nación, empezando en el Instructivo No. 001 de 24 de diciembre de 2021.
- x. Las depuraciones que lo requieran, por cambios en los activos y pasivos, deberá ser revelados en las notas a los estados contables.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Expedida en Guadalajara de Buga, a los cinco (5) días del mes octubre de dos mil veintidós (2022).


GUSTAVO RUBIO LOZANO
Rector

Secretaría General